CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 445 DE 2024

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los preciosdel proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, esla encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentosprevios. 3) La Secretaría de Hacienda atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así comolas normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO, A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES **a)** Ejecutar el objeto de estecontrato, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada y aprobada por el Departamento**. b)** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones generales dispuestas en el estudio previo. **2) ESPECÍFICAS: a)** el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo,pliego de condiciones y demás documentos soportes del presente contrato. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado enque se encuentre. **QUINTA. AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCAse reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTODE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento(1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de lossaldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo delCONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito,

debidamente certificada por la supervisióny el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de laexclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA. LIQUIDACIÓN DELCONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la dispongade conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía delcontrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdosobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, laliquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contratocon total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **DECIMA SEGUNDA CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder elpresente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga paranegar la cesión. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratistapagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA QUINTA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida según estipulación de los estudios previos del mismo o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propiasde su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigentepara tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisióne Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. **DECIMA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Departamento de Arauca pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así: Hasta un ***ochenta por ciento (80%)*** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutadas, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por el Interventor y satisfacción del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. El pago del **veinte por ciento (*20*%)** restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. **PARÁGRAFO 1**: La entidad otorgará un anticipo hasta del ***cuarenta por ciento (40%)*** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado **PARÁGRAFO 2**: Manejo del anticipo: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria

separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Departamento de Arauca, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales. **PARAGRAFO 3**: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite, esto quiere decir que según como quede establecido el cronograma de pago para los porcentajes de pagos parciales, su amortización deberá ser del 50% de cada acta parcial ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor y supervisor. En todo caso para el ultimo pago establecido no deberá quedar saldo del anticipo por amortizar, para el caso en concreto del presente proceso el 20% de la liquidación. **NOTA 1:** Para el cobro de los pagos parciales y anticipo se deberá tener en cuenta lo descrito en el DECRETO No. 1181 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES". *ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente Proyecto de e Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:*

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024005810173	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 20.774.250.334,25

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	PLAZO EJECUCION FISICA Y FINANCIERA	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2023-2024	23 MESES	$ 10.574.250.334,25
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2025)		$ 3.600.000.000,00
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2026)		$ 6.600.000.000,00
VALOR TOTAL A APROBAR				$ 20.774.250.334,25

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2023-2024	$ 10.574.250.334,25
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2025)	$ 3.600.000.000,00
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2026)	$ 6.600.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			$ 20.774.250.334,25
		VALOR DE EJECUCIÓN FISICA	$ 19.631.343.764,70

En ese orden de ideas para el bienio 2025 y 2026 conforme a la ejecución que se acredite, se podrá cobrar

lo apropiado para cada vigencia. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. **PARAGRAFO 4**: Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial o liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. Así mismo para el pago de cada acta se tendrá en cuenta el recuros disponible para cada vigencia. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas y aprobadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: A)**Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por un valor Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **B) Suficiencia de la garantía de cumplimiento**: Por un valor equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **C) Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe constituirse a favor del Departamento de Arauca, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato; deberá emitirse por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. D)**Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contado a partir del acta de entrega final. Artículo 2:2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. **Nota**: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de la Obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **INDEMNIDAD: E**l Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación provenientes de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de los subcontratista o dependientes. **DECIMA NOVENA. PLAZO:** El objeto contractual deberá ejecutarse de acuerdo al plazo estipulado en los estudios previos, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presentecontrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.